

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° 1285-2023/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 22 de diciembre del 2023

**VISTO:**

El Expediente n° 939-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por la Directora de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto del área de 65,06 m<sup>2</sup> que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Buldibuyo, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partida registral n° P30005098 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huamachuco, de la Zona Registral n° V - Sede Trujillo, asignado con CUS n° 187872 (en adelante, “el predio”); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA<sup>1</sup> (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio n° 1766-2023-MTC/24.11, presentado el 18 de agosto de 2023 [S.I. n° 22187-2023 (fojas 2)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones representado por la Directora de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, Norma Ana Sofía Trece Gallardo (en adelante, “PRONATEL”), solicita la Independización, Transferencia interestatal y Extinción de Afectación en Uso de “el predio”; así como, la Constitución de Servidumbre de Paso sobre el área de 33,74 m<sup>2</sup>, en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192,

<sup>1</sup> Se sistematizaron las siguientes normas: ley n.° 30047, ley n.° 30230, decreto legislativo n.° 1358 y decreto legislativo n.° 1439.

requerido para el proyecto denominado: “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región de La Libertad” (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual, adjunta, entre otros, la siguiente documentación: **a)** plan de saneamiento físico legal (fojas 6-13); **b)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n° 917932-2023 (fojas 16-20); **c)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n° 917931-2023 (fojas 21-25); **d)** informe de inspección técnica (fojas 27 al 28) **e)** panel fotográfico (fojas 30 al 31); **f)** plano de independización, perimétrico y ubicación (foja 33); **g)** memoria descriptiva del plano de independización (foja 35); **h)** plano perimétrico y ubicación del área remanente, (foja 37); **i)** memoria descriptiva del área remanente (fojas 39 al 40); **j)** plano diagnóstico (Foja 46); **l)** copia literal de la partida registral n° P30005098 (fojas 48 al 50).

**3.** Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1366 y Decreto Legislativo N° 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo n° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

**4.** Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n° 1192”, aprobada mediante la Resolución n° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva n° 001-2021/SBN”).

**5.** Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

**6.** Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

**7.** Que, mediante el Oficio n° 04019-2023/SBN-DGPE-SDDI de fecha 6 de septiembre de 2023 (foja 97), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral n° P30005098 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huamachuco, de la Zona Registral n° V - Sede Trujillo, en cumplimiento al numeral 41.2 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”.

**8.** Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “PRONATEL”, mediante el Informe Preliminar n.° 01346-2023/SBN-DGPE-SDDI del 23 de noviembre de 2023 (fojas 104 al 111), se concluyó respecto a “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Buldibuyo, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partida P30005098 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huamachuco, de la Zona Registral n° V - Sede Trujillo; **ii)** recae sobre un área de equipamiento urbano destinado a Servicios Comunales de la Lotización del Centro Poblado Buldibuyo, de acuerdo al Plano de Trazado y Lotización PTL-0145-COFOPRI-2014-OZLIB; por lo que, constituye un bien de dominio público del Estado por su origen; **iii)** en el Asiento 00002 de la partida

registrar N° P30005098, se tiene inscrita la afectación en uso a favor de la de la Municipalidad distrital de Buldibuyo; al respecto, en el Plan de Saneamiento Físico Legal, “PRONATEL” solicita la extinción parcial de la misma, respecto del área de “el predio”; **iv)** no tiene zonificación asignada, por cuanto no cuenta con un Plan de Desarrollo Urbano; **v)** se encuentra ocupado por la construcción de un nodo de la Red de Transporte en el marco del Proyecto Regional La Libertad, en posesión de la empresa YOFC Perú S.A.C., situación que se corrobora con la imagen satelital de Google Earth (25/06/2023) y fotografías que forman parte del informe de inspección; **vi)** no se advierte proceso judicial ni solicitud de ingreso en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposición con predio rural, comunidad campesina, población indígena u originaria, zona o monumento arqueológico, líneas de transmisión eléctrica, fajas marginales, áreas naturales protegidas, ni derecho de vías; **vii)** revisado el visor de áreas naturales protegidas GEO ANP – MINAM recae en Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional del Río Abiseo, tal como se advierte en el Plan de Saneamiento Físico Legal; **viii)** de la consulta realizada a la plataforma web del CENEPRED – SIGRID, se visualiza superposición con zona de nivel de susceptibilidad a movimientos de masa por lluvias fuertes, en alto grado; al respecto, en el Plan de Saneamiento Físico Legal señala superposición con peligros geológicos referente a deslizamiento rotacional, la misma que se sustenta con Oficio n° 00320-2023-CENEPRED/DGP-2.0 de fecha 17 de mayo de 2023, que contiene el Informe Técnico n° 100-2023-CENEPRED/DGP/SGI de fecha 15 de mayo de 2023 emitidos por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED; **ix)** según la visualización del GEOCATMIN, se advierte superposición con dos (2) concesiones mineras, denominadas ESTRELLA DE PATAZ 2019 y NUEVA PACCHA, ambas de estado Titulado, situación que también se advierte en el Plan de Saneamiento Físico Legal; **x)** ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área de independización, y al área remanente que sustentan el plan de saneamiento físico legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado. En ese sentido, se concluye que “PRONATEL” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

**9.** Que, en atención a lo señalado en el ítem v) del informe citado en el considerando precedente resolución, se desprende del Plan de Saneamiento físico legal e Informe de Inspección Técnica que “el predio” tiene como poseedor a la empresa YOFC Perú S.A.C., en mérito al Contrato de Financiamiento no Reembolsable del Proyecto Regional La Libertad, la Sexta Adenda al citado contrato y el Acta de Acuerdo, mediante las cuales se habilita de forma excepcional a “PRONATEL” en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que pueda utilizar todos los procedimientos establecidos en el “Decreto Legislativo n° 1192” y demás normas conexas para la adquisición o saneamiento de los predios a su favor, únicamente sobre los predios acogidos al referido marco legal, siendo, en el presente caso, el predio identificado con el código **T3346\_LL\_BULDIBUYO** de la Red de Transporte del Proyecto Regional La Libertad.

**10.** Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto de Urgencia n° 018-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el plan nacional de infraestructura para la competitividad, el cual dispone lo siguiente: *“Declárese de necesidad, utilidad pública e interés nacional los proyectos que a continuación se detallan, y autorízase la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución (...) 21. Instalación de Banda Ancha para la conectividad integral y Desarrollo Social de la región La Libertad (...)”*.

**11.** Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito del predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

**12.** Que, adicionalmente, cabe precisar que en el Oficio n° 1766-2023-MTC/24.11 señalado en el segundo considerando de la presente resolución, así como, en el numeral 1.6 del Plan de Saneamiento Físico Legal presentado, “PRONATEL” indicó que mediante el artículo 4° del Decreto de Urgencia n° 041-2019, se habilitó excepcionalmente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, directamente o a través de quien este determine, a realizar todos los procedimientos establecidos en el “Decreto Legislativo n° 1192”, así como, las acciones de saneamiento de los predios y bienes inmuebles correspondientes a los

proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones, contenidos en el artículo 2° del mismo marco legal, como es el caso de “el proyecto”.

**13.** Que, además, en el numeral 1.10 del Plan de Saneamiento Físico Legal, “PRONATEL” precisó que según lo señalado en el artículo 23° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial n° 311-2020 MTC/01.03 y modificado por la Resolución Ministerial n° 356-2020-MTC/01.03, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, es la unidad funcional de línea responsable de la adquisición, expropiación y transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal de los predios y bienes inmuebles requeridos para las Redes de los Proyectos Regionales de Telecomunicaciones.

**14.** Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva n° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

**15.** Que, el numeral 6.2.6 de la “Directiva n° 001-2021/SBN” establece que, en el caso que el predio o inmueble estatal materia de solicitud cuente con derechos reales otorgados a entidades o terceros, el Sector que impulsa el proyecto realiza las coordinaciones con los involucrados y determina si es posible su coexistencia. En el caso que no sea posible su coexistencia, el solicitante requerirá de forma expresa, en su solicitud de transferencia de propiedad, la extinción de los derechos reales que corresponda. En este caso, la SDDI se encuentra facultada para declarar por razones de interés público la extinción de afectaciones en uso u otros derechos reales otorgados sobre los predios o inmuebles estatales materia de la solicitud, en la misma resolución de transferencia de propiedad.

**16.** Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, así como, de lo señalado en el Oficio n° 1766-2023-MTC/24.11 (S.I. N° 22187-2023) presentado, corresponde extinguir parcialmente la afectación en uso otorgada a favor de la Municipalidad distrital de Buldibuyo, inscrita en el asiento 00002 de la partida registral n° P30005098 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huamachuco, respecto del área de “el predio”, y aprobar la transferencia de “el predio” a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, reasignando su uso, requerido para el proyecto denominado: “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región de La Libertad”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentran formando parte de un predio de mayor extensión.

**17.** Que, adicionalmente, respecto a la solicitud de Constitución de Servidumbre de Paso sobre el área de 33,74 m<sup>2</sup>, “PRONATEL” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 5.2.2 del artículo 5 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, que establece lo siguiente: *“La transferencia de propiedad y el otorgamiento de otros derechos reales sobre predios e inmuebles estatales requeridos en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 del TUO del Decreto Legislativo n° 1192 y la presente Directiva, se tramitan vía los procedimientos y unidades de organización de la SBN siguientes: (...) 5.2.2. Otorgamiento de servidumbre, afectación en uso u otros derechos reales que no impliquen transferencia de propiedad, a cargo de la SDAPE”*. En ese sentido, corresponde a esta Subdirección atender únicamente su pedido de transferencia; por lo que, “PRONATEL” deberá presentar su solicitud de servidumbre a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, de esta Superintendencia.

**18.** Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la presente resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo n° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva n° 009-2015-SUNARP/SN”.

**19.** Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

**20.** Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “PRONATEL” y que

sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

**21.** Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

**22.** Que, sin perjuicio de lo expuesto, “PRONATEL” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123<sup>o2</sup> de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo n° 1192”, “TUO de la Ley n° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva n° 001-2021/SBN”, “Decreto de Urgencia n° 018-2019”, “Decreto Urgencia n° 041-2019”, Resolución n° 0066-2022/SBN, Resolución n° 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal n° 1389-2023/SBN-DGPE-SDDI del 22 de diciembre de 2023.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **DISPONER LA EXTINCIÓN PARCIAL DE LA AFECTACIÓN EN USO** otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Buldibuyo, inscrita en el Asiento 00002 de la partida registral n° P30005098 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huamachuco, Zona Registral n° V - Sede Trujillo, respecto del área de 65,06 m<sup>2</sup>, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución, quedando subsistente en el área remanente.

**Artículo 2°.** - **DISPONER la INDEPENDIZACIÓN** respecto del área de 65,06 m<sup>2</sup> que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Buldibuyo, provincia de Patate, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida registral n° P30005098 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huamachuco, Zona Registral n° V - Sede Trujillo, asignado con CUS n° 187872, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**Artículo 3°.** – **APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área descrita en el artículo 2° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, para destinarlo al proyecto denominado “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región de La Libertad”.

**Artículo 4°.** – La Oficina Registral de Huamachuco de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° V - Sede Trujillo, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 5°.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

POI 18.1.2.11

**CARLOS REATEGUI SANCHEZ**  
**Subdirector de Desarrollo Inmobiliario**  
**Subdirección de Desarrollo Inmobiliario**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

<sup>2</sup> Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DE INDEPENDIZACIÓN (MD PIND-007-2023-PRLL)**

1. **PROYECTO** : CREACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD.
2. **CÓDIGO DE PLANO** : PIND-007-2023-PRLL
3. **DENOMINACIÓN** : T3346\_LL\_BULDIBUYO
4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales – DAPA, del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PRONATEL – MTC.

### 5. UBICACIÓN

Localidad : Centro Poblado Buldibuyo, Mz. 8, Lote 7  
 Distrito : Buldibuyo  
 Provincia : Pataz  
 Departamento : La Libertad

### 6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Sistema de Coordenadas : UTM  
 Datum : WGS84  
 Zona : 18  
 Hemisferio : Sur

  
**CARLOS PANTOJA VIDAL**  
 ING. GEÓGRAFO  
 CIP N° 105434  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 CÓDIGO N° 004899VCPZRIZ

### 7. ANTECEDENTES:

El predio materia de Independización y Transferencia de Dominio a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, forma parte de un predio de mayor extensión inscrito en la Partida Registral N° P30005098 de la Oficina Registral de Huamachuco, Zona Registral N° V - Sede Trujillo. El predio matriz cuenta con un área de 1,121.00 m<sup>2</sup> y se encuentra inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú  
 Central telefónica (01) 488-0940  
[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## 8. ZONIFICACIÓN:

Sin zonificación asignada

## 9. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
FRENTE	Lado A-B con: 5.88 m	Centro Poblado Buldibuyo, Mz. 8, Lote 7 (Remanente - Servidumbre)
DERECHA	Lado D-A con: 11.06 m	Centro Poblado Buldibuyo, Mz. 8, Lote 7 (Remanente)
IZQUIERDA	Lado B-C con: 11.05 m	Centro Poblado Buldibuyo, Mz. 8, Lote 7 (Remanente)
FONDO	Lado C-D con: 5.89 m	Centro Poblado Buldibuyo, Mz. 8, Lote 7 (Remanente)

## 10. ÁREA Y PERÍMETRO

El área encerrada dentro de la poligonal descrita tiene una extensión total de **65.06 m<sup>2</sup>** y un perímetro con una longitud de **33.88 m**.

## 11. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - INDEPENDIZACIÓN					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	5.88	90°5'54"	236296.2522	9100810.0083
B	B-C	11.05	89°57'58"	236298.3046	9100804.5007
C	C-D	5.89	90°11'2"	236287.9483	9100800.6484
D	D-A	11.06	89°45'7"	236285.8771	9100806.1623
AREA = 65.06 m <sup>2</sup>					
PERIMETRO = 33.88 m					

## 12. OBSERVACIÓN

La presente documentación técnica ha sido elaborada en base al levantamiento topográfico del Predio y colindantes con los puntos geodésicos enlazados a la Red Geodésica Nacional.

  
 CARLOS PANTOJA VIDAL  
 ING. GEÓGRAFO  
 CIP N° 105434  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 CÓDIGO N° 008899VCPZRIZ

Lima, agosto de 2023

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú  
Central telefónica (01) 488-0940  
www.gob.pe/pronatel





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO REMANENTE (MD PREM-009-2023-PRLL)**

1. **PROYECTO** : INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD
2. **CÓDIGO DE PLANO** : PREM-009-2023-PRLL
3. **DENOMINACIÓN** : LOTE 7 (REMANENTE)
4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales – DAPA, del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PRONATEL – MTC.

### 5. UBICACIÓN

Localidad : Centro Poblado Buldibuyo Mz. 8, Lote 7 (Remanente)  
 Distrito : Buldibuyo  
 provincia : Pataz  
 departamento : La Libertad

### 6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Sistema de Coordenadas : UTM  
 Datum : WGS84  
 Zona : 18  
 Hemisferio : Sur

  
**CARLOS PANTOJA VIDAL**  
 ING. GEÓGRAFO  
 CIP N° 105434  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 CÓDIGO N° 004899VCPZRIZ

### 7. ANTECEDENTES:

Luego de la Independización y Transferencia de Dominio a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC del predio PIND-007-2023-PRLL, el área de predio inscrito en la Partida Registral P30005098 de Oficina Registral de Huamachuco, Zona Registral N° V - Sede Trujillo, queda reducida a un área de 1,055.94 m<sup>2</sup> y se encuentra inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú  
 Central telefónica (01) 488-0940  
[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## 8. ZONIFICACIÓN:

Sin zonificación asignada

## 9. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

### 9.1. PERÍMETRO DEL POLÍGONO EXTERIOR

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
FRENTE	Lado 4-5 con: 7.35 m Lado 3-4 con: 1.55 m Lado 2-3 con: 18.25 m Lado 1-2 con: 1.20 m	C.P. Buldibuyo, Mz 8, Lote 6 C.P. Buldibuyo, Mz 8, Lote 6 Pasaje 4, C.P. Buldibuyo, Mz 8, Lote 3 C.P. Buldibuyo, Mz 8, Lote 3
DERECHA	Lado 9-1 con: 5.05 m Lado 8-9 con: 47.70 m	C.P. Buldibuyo, Mz 8, Lote 2 Propiedad de Terceros
IZQUIERDA	Lado 5-6 con: 47.45 m	Propiedad de Terceros
FONDO	Lado 6-7 con: 5.70 m Lado 7-8 con: 14.40 m	Propiedad de Terceros Propiedad de Terceros

### 9.2. PERÍMETRO DEL POLÍGONO INTERIOR

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
FRENTE	Lado C-D con: 5.88 m	C.P. Buldibuyo, Mz 8, Lote 7 (Remanente – Servidumbre)
DERECHA	Lado D-A con: 11.06 m	C.P. Buldibuyo, Mz 8, Lote 7 (Remanente)
IZQUIERDA	Lado B-C con: 11.05 m	C.P. Buldibuyo, Mz 8, Lote 7 (Remanente)
FONDO	Lado A-B con: 5.89 m	C.P. Buldibuyo, Mz 8, Lote 7 (Remanente)

## 10. ÁREA Y PERÍMETRO

El área encerrada dentro de la poligonal descrita tiene una extensión total de **1,055.94 m<sup>2</sup>** y un perímetro con una longitud de **182.53 m.** (Externo = 148.65 m, Interno = 33.88 m).

  
**CARLOS PANTOJA VIDAL**  
 ING. GEÓGRAFO  
 CIP N° 105434  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 CÓDIGO N° 004899VCPZRIZ

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú  
Central telefónica (01) 488-0940  
www.gob.pe/pronatel



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## 11. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - INDEPENDIZAR				DATUM: WGS84 ZONA: 18 SUR	
POLIGONO INTERNO				ESTE (X)	NORTE (Y)
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO		
A	A-B	5.89	270°14'53"	236285.8771	9100806.1623
B	B-C	11.05	269°48'58"	236287.9483	9100800.6484
C	C-D	5.88	270°2'2"	236298.3046	9100804.5007
D	D-A	11.06	269°54'6"	236296.2522	9100810.0083
Perimetro = 33.88 m					

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - ÁREA REMANENTE				DATUM: WGS84 ZONA: 18 SUR	
POLIGONO EXTERNO				ESTE (X)	NORTE (Y)
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO		
1	1-2	1.20	108°31'34"	236278.9646	9100810.8095
2	2-3	18.25	144°15'25"	236279.7399	9100811.7395
3	3-4	1.55	92°31'24"	236297.3891	9100816.2853
4	4-5	7.35	266°50'39"	236297.8376	9100814.8154
5	5-6	47.45	88°53'56"	236304.9830	9100816.5719
6	6-7	5.70	82°58'2"	236315.4226	9100770.2846
7	7-8	14.40	208°28'34"	236309.7506	9100769.7208
8	8-9	47.70	75°42'51"	236297.8340	9100761.6365
9	9-1	5.05	191°47'35"	236281.6235	9100806.4976
Área = 1,055.94 m <sup>2</sup> Perímetro = 148.65 m					

  
CARLOS PANTOJA VIDAL  
ING. GEÓGRAFO  
CIP N° 105434  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CÓDIGO N° 008899VCPZRIZ

## 12. CUADRO DE ÁREA REMANENTE

CUADRO RESUMEN DE ÁREAS		
Área Inscrita Centro Poblado Buldibuyo Mz. 8 - Lote 7 P.E. P30005098	Área a Independizar a favor del MTC (T3346_LL_BULDIBUYO)	Área Remanente Centro Poblado Buldibuyo Mz. 8 - Lote 7 P.E. P30005098
1,121.00 m <sup>2</sup>	65.06 m <sup>2</sup>	1,055.94 m <sup>2</sup>

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú  
Central telefónica (01) 488-0940  
www.gob.pe/pronatel



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
Telecomunicaciones

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

### 13. OBSERVACIÓN

La presente documentación técnica ha sido elaborada en base al levantamiento topográfico del Predio y colindantes con los puntos geodésicos enlazados a la Red Geodésica Nacional.

Lima, agosto de 2023



**CARLOS PANTOJA VIDAL**  
ING. GEÓGRAFO  
CIP N° 105434  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CÓDIGO N° 008899VCPZRIZ

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú  
Central telefónica (01) 488-0940  
[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DE SERVIDUMBRE (MD PSERV-008-2023-PRLL)

1. **PROYECTO** : INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD
2. **CÓDIGO DE PLANO** : PSERV-008-2023-PRLL
3. **DENOMINACIÓN** : T3346\_LL\_BULDIBUYO-SERVIDUMBRE
4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales – DAPA, del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PRONATEL – MTC.

### 5. UBICACIÓN

Localidad : Centro Poblado Buldibuyo Mz. 8, Lote 7 (Remanente)  
 Distrito : Buldibuyo  
 provincia : Pataz  
 departamento : La Libertad

### 6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Sistema de Coordenadas : UTM  
 Datum : WGS84  
 Zona : 18  
 Hemisferio : Sur

  
 CARLOS PANTOJA VIDAL  
 ING. GEÓGRAFO  
 CIP N° 105434  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 CÓDIGO N° 004899VCPZRIZ

### 7. ANTECEDENTES:

El predio materia de Servidumbre de Paso y Tránsito a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, forma parte del predio de mayor extensión inscrito en la Partida Registral P30005098 de la Oficina Registral de Huamachuco, Zona Registral N° V - Sede Trujillo cuyo titular es el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## 8. ZONIFICACIÓN:

Sin zonificación asignada

## 9. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
FRENTE	Lado A-B con: 3.30 m	Pasaje 4
DERECHA	Lado E-A con: 5.83 m	Centro Poblado Buldibuyo, Mz 8, Lote 7 (Remanente)
	Lado D-E con: 5.88 m	T3346_LL_BULDIBUYO (Independización a favor del MTC)
IZQUIERDA	Lado B-C con: 11.38 m	Centro Poblado Buldibuyo, Mz 8, Lote 7 (Remanente)
FONDO	Lado C-D con: 2.57 m	Centro Poblado Buldibuyo, Mz 8, Lote 7 (Remanente)

## 10. ÁREA Y PERÍMETRO

El área encerrada dentro de la poligonal descrita tiene una extensión total de **33.74 m<sup>2</sup>** y un perímetro con una longitud de **28.96 m**.

## 11. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

  
**CARLOS PANTOJA VIDAL**  
 ING. GEOGRAFO  
 CIP N° 105434  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 CÓDIGO N° 004899VCPZRIZ

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SERVIDUMBRE					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	3.30	83°43'26"	236294.1895	9100815.4612
B	B-C	11.38	92°31'23"	236297.3891	9100816.2853
C	C-D	2.57	93°26'15"	236300.7114	9100805.3960
D	D-E	5.88	90°2'2"	236298.3046	9100804.5007
E	E-A	5.83	180°16'55"	236296.2522	9100810.0083
AREA = 33.74 m <sup>2</sup>					
PERIMETRO = 28.96 m					

## 12. OBSERVACIÓN

La presente documentación técnica ha sido elaborada en base al levantamiento topográfico del Predio y colindantes con los puntos geodésicos enlazados a la Red Geodésica Nacional.

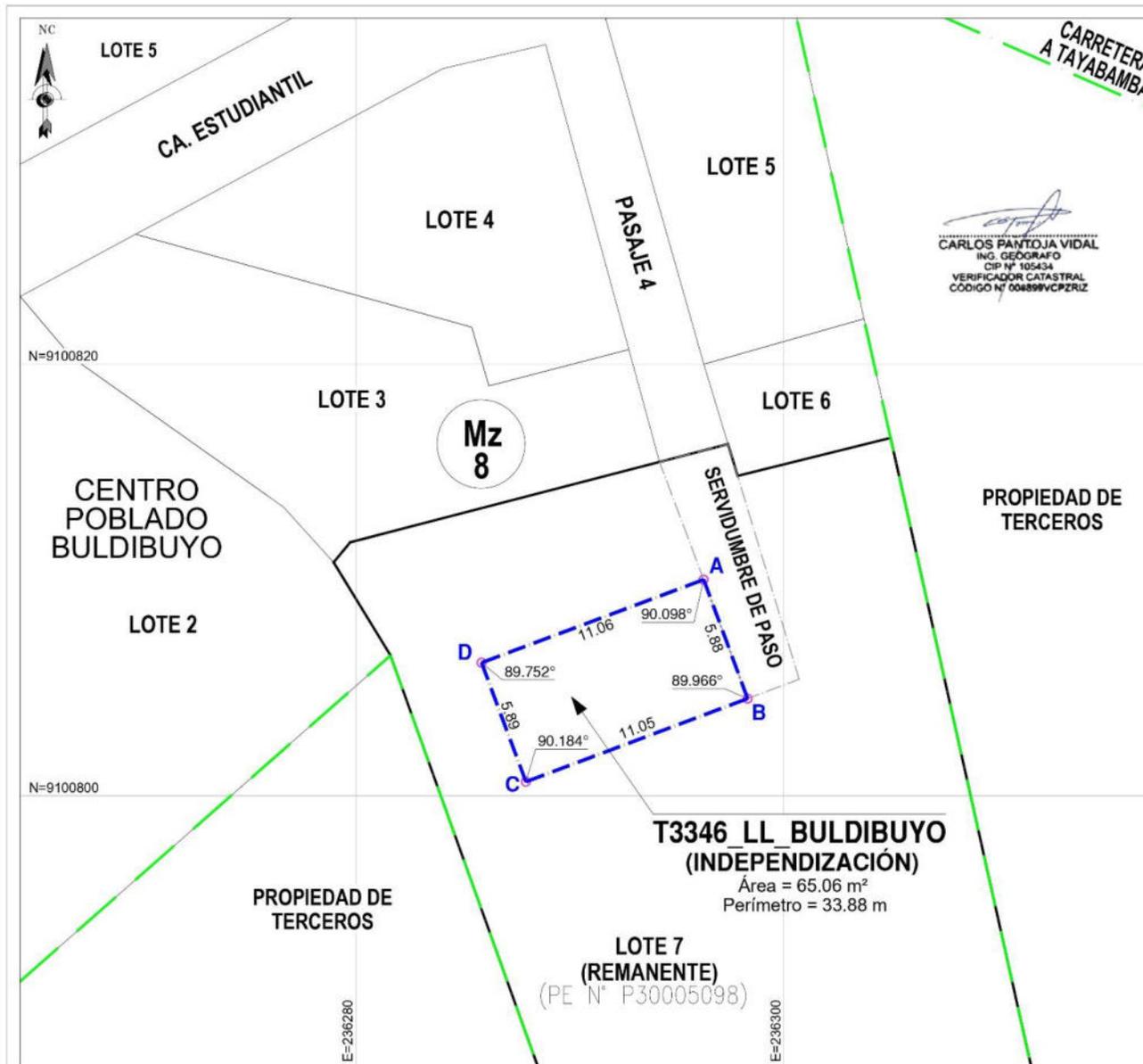
Lima, junio de 2023

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú  
 Central telefónica (01) 488-0940  
[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - INDEPENDIZACIÓN**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	5.88	90°5'54"	236296.2522	9100810.0083
B	B-C	11.05	89°57'58"	236298.3046	9100804.5007
C	C-D	5.89	90°11'2"	236287.9483	9100800.6484
D	D-A	11.06	89°45'7"	236285.8771	9100806.1623

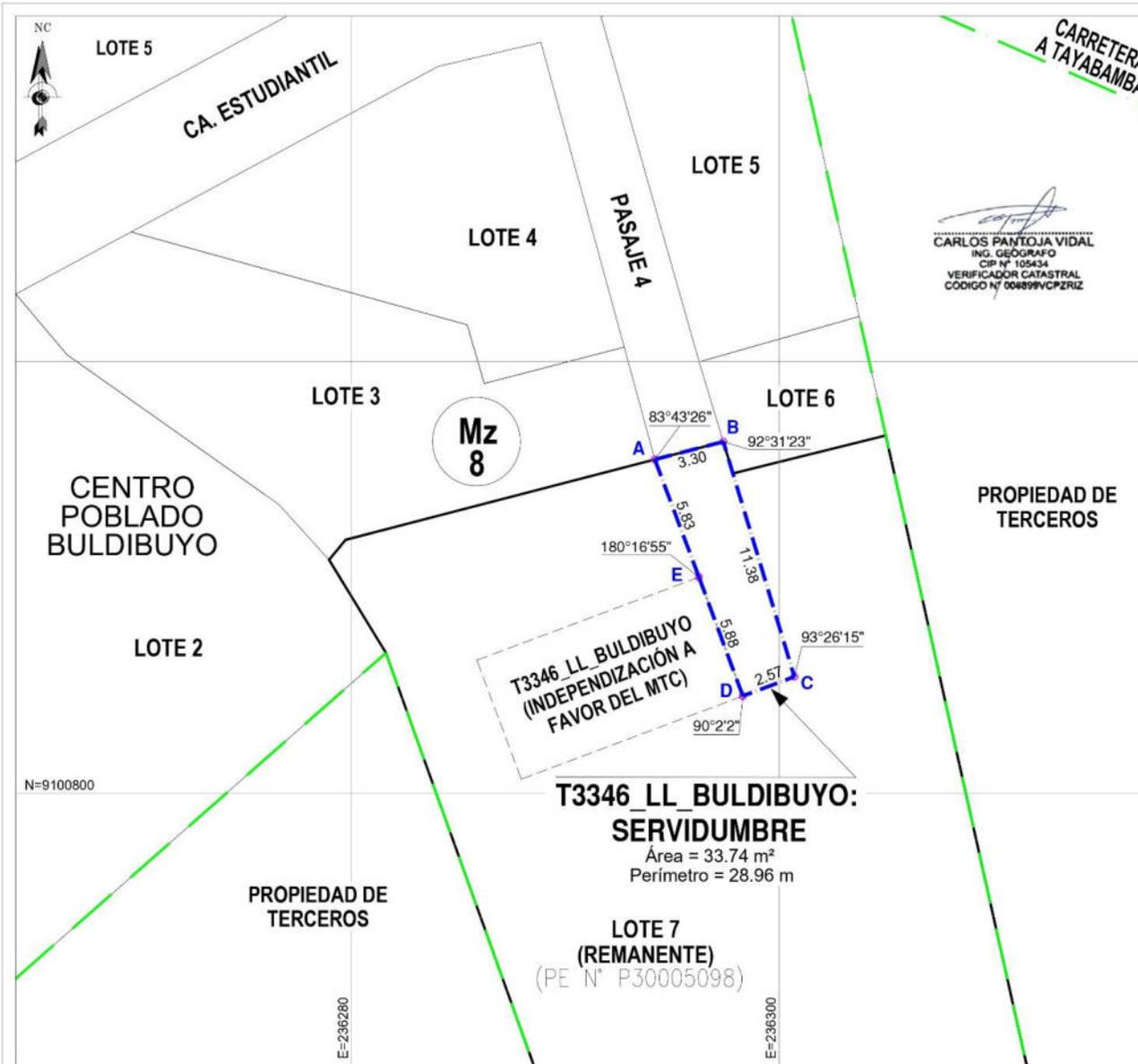
AREA = 65.06 m<sup>2</sup>  
PERIMETRO = 33.88 m

LA DISTANCIA DEL POLIGONO A LA ESQUINA TRANSVERSAL MAS CERCANA ES DE 20.86 m, SIENDO ESTA LA ESQUINA FORMADA POR EL PASAJE 4 Y LA CALLE ESTUDIANTEL.

	<b>PERÚ</b>	<b>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</b>	<b>Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL</b>	<b>Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales</b>
<b>PROYECTO: CREACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION DE LA LIBERTAD</b>				
DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD	PLANO: T3346_LL_BULDIBUYO	COORDINADOR TÉCNICO: ING. ELVIS POLO P.		
PROVINCIA: PATAZ	INDEPENDIZACIÓN A FAVOR DEL MTC (PERIMÉTRICO Y UBICACION)	RESPONSABLE TÉCNICO: ABDO NATALY TRUJILLO M.		
DISTRITO: BULDIBUYO		RESPONSABLE TÉCNICO: ING. LUIS MERINO CABALLERO		
LOCALIDAD: C.P. BULDIBUYO Mz. 8 Lote 7	FUENTE: TOPOGRAFÍA DAPA	FECHA: JULIO 2023	ESCALA: INDICADA	CODIGO DE PLANO: PIND-007-2023-PRLL
SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM	DATUM: WGS84	HEMISFERIO SUR: ZONA 18	PARTIDA MATRIZ: P30005098	

PLANO PERIMETRICO  
ESCALA: 1/200

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono *Verifica documento digital* también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 6415597E82



PLANO PERIMETRICO  
ESCALA: 1/200



**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SERVIDUMBRE**

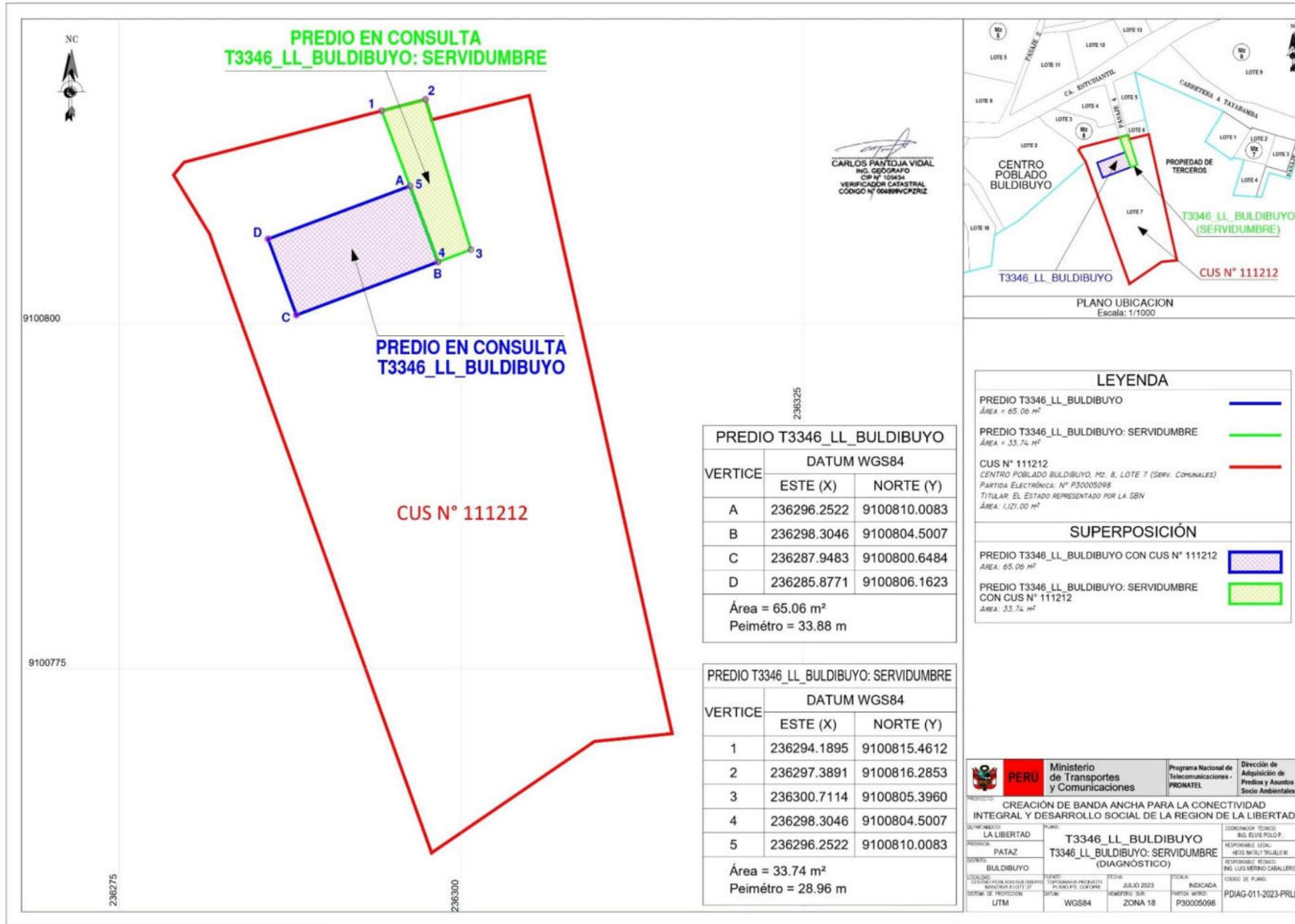
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	3.30	83°43'26"	236294.1895	9100815.4612
B	B-C	11.38	92°31'23"	236297.3891	9100816.2853
C	C-D	2.57	93°26'15"	236300.7114	9100805.3960
D	D-E	5.88	90°2'2"	236298.3046	9100804.5007
E	E-A	5.83	180°16'55"	236296.2522	9100810.0083

AREA = 33.74 m<sup>2</sup>  
PERIMETRO = 28.96 m

LA DISTANCIA DEL POLIGONO A LA ESQUINA TRANSVERSAL MAS CERCANA ES DE 20.05 m, SIENDO ESTA LA ESQUINA FORMADA POR EL PASAJE 4 Y LA CALLE ESTUDIANTEL.

		<b>PERÚ</b>	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL	Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales
PROYECTO: CREACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION DE LA LIBERTAD					
DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD	PLANO: T3346_LL_BULDIBUYO: SERVIDUMBRE (PERIMÉTRICO Y UBICACIÓN)	COORDINADOR TÉCNICO: ING. ELVIS POLO P.			
PROVINCIA: PATAZ		RESPONSABLE LEGAL: ABOG. NATALY TRUJILLO M.			
DISTRITO: BULDIBUYO		RESPONSABLE TÉCNICO: ING. LUIS MERINO CABALLERO			
LOCALIDAD: C.P. BULDIBUYO Mz 8, Lote 7	PROYECTO: TOPOGRAFÍA DAPA	FECHA: JUNIO 2023	ESCALA: INDICADA	CODIGO DE PLANO: PSERV-008-2023-PRLL	
SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM	DATUM: WGS84	HEMISFERIO SUR: ZONA 18	PARTIDA MATRIZ: P30005098		

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 6415597E82



Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

6415597E82